

013 a aai kA
)} { ai^A
igai aesi^A
& } d aesi^A
0 } aesi^A
koeck | A
FFHA
+ aesi^A
^ A
^ A
SÓVODJÁ
aesi^A | AJÁ
á^ A
SUÓUÓUÓ
0ET Á
} { ^ aesi^A
dã . . a | A
[& aesi^A
+ aesi^A) ^ A
0A A
& aesi^A . . a
[A aesi^A) ^ A
0A A) ^ A
SÓT ÓÓÓX
UÁ
T [aesi^A) kA
: { aesi^A) ^ A
& | -) A
} { ^ aesi^A) ^ A
^ A

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

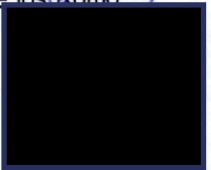
I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, del artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 - 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y el artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ** resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 - 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5 Que la **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.



Óã à àã[KÁ
} [{ ai^EÁ
} gá[BãEÁ
EUEOEAÁ
& !: ^ Á
^ ^ & 5) à Á Á
& } dãã } e Á
Ø } áã ^) d KÁ
OEÖB [AFHÁ
+ãã } ^ Á Á
X Á Á Á Á
SÓVÖUÁ Á
ãã } [Á J Á
|ãÁ
SÚÓÚÚÚÖE
T } { ^ á ^ Á
dã . . á [Á
[&ã } Á
+ãã } ^ Á Á
Á Á Á
& ãã . . á
[Á á } ^ Á Á
Á Á Á Á
SÓT ÓÓÖXÜE
T [çãã } KÁ
! ^ { á ^ Á Á
& [(-) Á
} { ^ á ^ Á Á
GÁ Á Á E

I.6 Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7 Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con **R.F.C. MSF-920130-TQ9**.

I.8 Que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"** para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato.

I.9 Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para la Dirección de Servicios Públicos y Ecología del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, cuyo método de contratación es por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO MSF-IM-09-2022**, con fecha de fallo 01 de septiembre de 2022.

I.10 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.11 **ÁREA REQUISITANTE:** Dirección de Servicios Públicos y Ecología Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Llamarse [REDACTED] que es una persona física debidamente constituida, con capacidad física en pleno uso de sus derechos.

II.2 Que, para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Fuente de las Cibeles, número 635, Colonia Fuentes de la Asunción, C.P. 20268 en Aguascalientes, Ags, correo electrónico [REDACTED]

II.3 Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número [REDACTED]

II.4 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los conocimientos, personal y experiencia necesarios.

II.5 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.6 Que está en aptitud legal de celebrar el Contrato ya que no se ubica en el supuesto contemplado en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que con la formalización del Contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"**, en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que están de acuerdo en la suscripción del presente Contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2 Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a brindar la adquisición de vestuario y uniformes para la Dirección de Servicios Públicos y Ecología Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; con las especificaciones solicitadas, tal como se describen seguidamente.

CONS.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN Y MARCA DE LOS BIENES OFERTADOS
1	90	PIEZA	PANTALON MEZCLILLA (CABALLERO)	PANTALON DE MEZCLILLA 100% ALGODON MOD. CINCO BOLSAS (BASICO) CABALLERO, DE 12.5 oz, EN TERMINADO SUAVIZADO, EN COLOR INDIGO CON CINTA REFLEJANTE EN PIERNAS DE 2".
2	9	PIEZA	PANTALON MEZCLILLA (DAMA)	PANTALON DE MEZCLILLA 100% ALGODON MOD. CINCO BOLSAS (BASICO) DAMA, DE 12.5 oz, EN TERMINADO SUAVIZADO, EN COLOR INDIGO CON CINTA REFLEJANTE EN PIERNAS DE 2".
3	90	PIEZA	CAMISA MEZCLILLA MANGA LARGA (CABALLERO)	CAMISA DE MEZCLILLA, CONFECCIONADA EN MEZCLILLA DE 10.75 oz, 100% ALGODON, CABALLERO BATA TRASERA, CUELLO SPORT CON PIE DE CUELLO DOBLE, CON ALMA DE TRICOT ADHERIBLE, CIERRA AL FRENTE CON 7 BOTONES DE PASTA DEL No.18, PUÑOS CON LETILLA Y UN BOTON DE PASTA DEL No. 18, BASTILLA EN LA PARTE INFERIOR DE 1/4", TREMINADO SUAVIZADO EN COLOR INDIGO, CINTA REFLEJANTE EN MANGAS Y ESPALDA DE 2", CON BALIZAMIENTO DE 2 LOGOTIPOS AL FRENTE EN BORDADO.
4	9	PIEZA	CAMISA MEZCLILLA MANGA LARGA (DAMA)	CAMISA DE MEZCLILLA, CONFECCIONADA EN MEZCLILLA DE 10.75 oz, 100% ALGODON, DAMA BATA TRASERA, CUELLO SPORT CON PIE DE CUELLO DOBLE, CON ALMA DE TRICOT ADHERIBLE, CIERRA AL FRENTE CON 7 BOTONES DE PASTA DEL No.18, PUÑOS CON LETILLA Y UN BOTON DE PASTA DEL No. 18, BASTILLA EN LA PARTE INFERIOR DE 1/4", TREMINADO SUAVIZADO EN COLOR INDIGO, CINTA REFLEJANTE EN MANGAS Y ESPALDA DE 2", CON BALIZAMIENTO DE 2 LOGOTIPOS AL FRENTE EN BORDADO.
5	56	PIEZA	PANTALON GABARDINA (CABALLERO)	PANTALON MODELO DOCKER FLAT (LISO), COLOR KAKI, CORTE CABALLERO CONFECCIONADO EN GABARDINA CAMBRIDGE 65/35, POLIESTER/ALGODON, DOS BOLSAS DIAGONALES AL FRENTE, UNA BOLSA DE OJAL EN PARTE TRASERA, CIERRA AL FRENTE CON CIERRE METALICO DE 18 CMS REFORZADO Y CON UN BOTON DE PASTA DEL No. 28, CUENTA CON PRETINA DOBLE, CON ALMA DE PEYON ADHERIBLE, BASTILLA EN PIERNAS DE 3/4" Y CINTA REFLEJANTE EN PIERNAS DE 2".
6	20	PIEZA	PANTALON GABARDINA (DAMA)	PANTALON MODELO DOCKER FLAT (LISO), COLOR KAKI, CORTE DAMA CONFECCIONADO EN GABARDINA CAMBRIDGE 65/35, POLIESTER/ALGODON, DOS BOLSAS DIAGONALES AL FRENTE, UNA BOLSA DE OJAL EN PARTE TRASERA, CIERRA AL FRENTE CON CIERRE METALICO DE 18 CMS REFORZADO Y CON UN BOTON DE PASTA DEL No. 28, CUENTA CON PRETINA DOBLE, CON ALMA DE PEYON ADHERIBLE, BASTILLA EN PIERNAS DE 3/4" Y CINTA REFLEJANTE EN PIERNAS DE 2".
7	56	PIEZA	CAMISA GABARDINA MANGA LARGA (CABALLERO)	CAMISA DE MANGA LARGA, CONFECCIONADA EN GABARDINA CAMBRIDGE 65/35, POLIESTER/ALGODON, CABALLERO BATA TRASERA, CUELLO SPORT CON PIE DE CUELLO DOBLE, CON ALMA DE TRICOT ADHERIBLE, CIERRA AL FRENTE CON 7 BOTONES DE PASTA DEL No.18, PUÑOS CON LETILLA Y UN BOTON DE PASTA DEL No. 18, BASTILLA EN LA PARTE INFERIOR DE 1/4", CINTA REFLEJANTE EN MANGAS Y ESPALDA DE 2", CON 2 LOGOTIPOS BORDADOS: HERÁLDICA CON LEYENDA AYUNTAMIENTO DE SAN FCO DE LOS ROMO Y SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGÍA.
8	20	PIEZA	CAMISA GABARDINA MANGA LARGA (DAMA)	CAMISA DE MANGA LARGA, CONFECCIONADA EN GABARDINA CAMBRIDGE 65/35, POLIESTER/ALGODON, DAMA BATA TRASERA, CUELLO SPORT CON PIE DE CUELLO DOBLE, CON ALMA DE TRICOT ADHERIBLE, CIERRA AL FRENTE CON 7 BOTONES DE PASTA DEL No.18, PUÑOS CON LETILLA Y UN BOTON DE PASTA DEL No. 18, BASTILLA EN LA PARTE INFERIOR DE 1/4", CINTA REFLEJANTE EN MANGAS Y ESPALDA DE 2", CON 2 LOGOTIPOS BORDADOS: HERÁLDICA CON LEYENDA AYUNTAMIENTO DE SAN FCO DE LOS ROMO Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA.

9	23	PIEZA	CHALECO TIPO REPORTERO COLOR AZUL MARINO	CHALECO TIPO REPORTERO COLOR AZUL MARINO, TELA GABARINA, 4 BOLSAS AL FRENTE CON FUELLE, CINTA REFLEJANTE AL FRENTE Y ESPALDA, 2 BORDADOS: HERÁLDICA CON LEYENDA AYUNTAMIENTO DE SAN FCO DE LOS ROMO Y SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA.
10	9	PIEZA	CHALECO TIPO REPORTERO COLOR NARANJA	CHALECO TIPO REPORTERO COLOR NARANJA, TELA GABARINA, 4 BOLSAS AL FRENTE CON FUELLE, CINTA REFLEJANTE AL FRENTE Y ESPALDA, 2 BORDADOS: HERÁLDICA CON LEYENDA AYUNTAMIENTO DE SAN FCO DE LOS ROMO Y SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA.
11	88	PIEZA	CHALECO TIPO REPORTERO COLOR ROJO	CHALECO TIPO REPORTERO COLOR ROJO, TELA GABARINA, 4 BOLSAS AL FRENTE CON FUELLE, CINTA REFLEJANTE AL FRENTE Y ESPALDA, 2 BORDADOS: HERÁLDICA CON LEYENDA AYUNTAMIENTO DE SAN FCO DE LOS ROMO Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGIA.
12	25	PIEZA	FILIPINA DE MANGA CORTA CORTE PRINCESA	FILIPINA DE MANGA CORTA CORTE PRINCESA, COLOR AZUL MARINO, CONFECCIONADA EN GABARDINA CAMBRIDGE 65/35, POLIESTER/ALGODON, CON CUELLO TIPO SPORT DOBLE, CON ALMA DE TRICOT ADHERIBLE, CIERRA AL FRENTE CON CIERRE NYLON REFORZADO, DOS BOLSAS AL FRENTE, ESPALDA CON PINZAS Y CINTO FIJO, BASTILLA DE 3/4" EN LA PARTE INFERIOR Y BALIZAMIENTO CON DOS LOGOS AL FRENTE BORDADOS.
13	41	PIEZA	GORRA LEGIONARIO COLOR AZUL MARINO	GORRA LEGIONARIO COLOR AZUL MARINO, BORDADO AL FRENTE HERÁLDICA CON LEYENDA AYUNTAMIENTO DE SAN FCO DE LOS ROMO.
14	81	PIEZA	GORRA LEGIONARIO COLOR KAKI	GORRA LEGIONARIO COLOR KAKI, BORDADO AL FRENTE HERÁLDICA CON LEYENDA AYUNTAMIENTO DE SAN FCO DE LOS ROMO.
15	72	PIEZA	GORRA AZUL MARINO	GORRA AZUL MARINO BORDADO AL FRENTE HERÁLDICA CON LEYENDA AYUNTAMIENTO DE SAN FCO DE LOS ROMO.
16	178	PAR	BOTA DESESEGURIDAD	BOTA DE SEGURIDAD TIPO DE PROTECCIÓN TIPO III CON PUNTERA DE PROTECCIÓN + DIELÉCTRICO (PP +D). ALTURA: BORCEGUÍ 13 ± 1 CM. BULLON: MATERIAL SINTÉTICO RELLENO DE ESPUMA DE PU DE 1 CM. LENGÜETA: MATERIAL SINTÉTICO CON RELLENO DE ESPUMA DE 5MM FORROS: TEXTIL TRICAPA ANTIMICÓTICO OJILLOS: CINTILLAS. AGUJETAS: ALMA DE ALGODÓN CON TEJIDO DE POLIÉSTER RESISTENTE HILOS: POLIÉSTER HORMA: EEE (ANATÓMICA Y ERGONÓMICA) COLOR: NEGRO CONSTRUCCIÓN: INYECCIÓN DIRECTA AL CORTE. PLANTILLA: HI-CONFORT NARANJA, PREFORMADA ANATÓMICAMENTE DE ESPUMA DE PU RECUBIERTA DE MALLA TEXTIL CON TRATAMIENTO ANTIMICÓTICO. PLANTA: FIBRACUERO DE 2MM DE ESPESOR PUNTERA: POLICARBONATO. RESISTENTE AL IMPACTO (101.7 + 2 J) Y COMPRESIÓN (11.135 + 0.2 KN) DE ACUERDO A LA NORMA NOM-113-STPS-2009. SUELA: ERGOGREEN. DOBLE DENSIDAD PU / HULE ACRILO-NITRILLO ENTRESUELA DE POLIURETANO. AMORTIGUA EL IMPACTO AL CAMINAR. - SUELA DE HULE ACRILO-NITRILLO ANTIDERRAPANTE. - SHOCK ABSORBER SYSTEM. PROPORCIONA MAYOR RETORNO DE ENERGÍA AL CAMINAR Y EVITA LA FATIGA. - LÍNEAS DE TRACCIÓN QUE AYUDAN AL FRENADO EN TERRENOS RESBALOSOS. - VENTOSA. MAYOR AGARRE EN SUPERFICIES LISAS. - FLEX ZONE. FACILITA LA FLEXIÓN DEL CALZADO APORTANDO CONFORT. - CANALES DE EVACUACIÓN. FACILITA LA SALIDA DE LODO Y FLUIDOS. - RESISTENTE A SOLVENTES Y ACEITES
17	25	PAR	ZAPATO DE SEGURIDAD PARA DAMA	ZAPATO DE SEGURIDAD SUELA DE ETILVINILACETATE -ESTILO CASUAL DE ZUECO, FABRICADO CON PARTE SUPERIOR DE CUERO SINTÉTICO DE GRANO COMPLETO RESISTENTE A LAS MANCHAS QUE SON MUY FÁCILES DE LIMPIAR. -TIENE INSERCIONES ELÁSTICAS -CUELLO ACOLCHADO EN LA PARTE SUPERIOR DEL TALÓN PARA MAYOR AMORTIGUACIÓN. -PLANTILLA DE ESPUMA DE YOGA EXTRAÍBLE -ALTURA DEL TACÓN: 1.5 PULGADAS, MEDIDA DE LA PLATAFORMA.

SEGUNDA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Ambas partes acuerdan que el importe total adjudicado que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por concepto de contraprestación de adquisición es por la cantidad de

\$599,456.68 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual se cubrirá con el Fondo de Participaciones Federales, Remanente del Ejercicio Fiscal 2021; misma cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

CONS.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PARTIDA
1	90	PIEZA	PANTALON MEZCLILLA (CABALLERO)	\$308.00	\$27,720.00
2	9	PIEZA	PANTALON MEZCLILLA (DAMA)	\$310.00	\$2,790.00
3	90	PIEZA	CAMISA MEZCLILLA MANGA LARGA (CABALLERO)	\$395.00	\$35,550.00
4	9	PIEZA	CAMISA MEZCLILLA MANGA LARGA (DAMA)	\$400.00	\$3,600.00
5	56	PIEZA	PANTALON GABARDINA (CABALLERO)	\$413.00	\$23,128.00
6	20	PIEZA	PANTALON GABARDINA (DAMA)	\$415.00	\$8,300.00
7	56	PIEZA	CAMISA GABARDINA MANGA LARGA (CABALLERO)	\$530.00	\$29,680.00
8	20	PIEZA	CAMISA GABARDINA MANGA LARGA (DAMA)	\$525.00	\$10,500.00
9	23	PIEZA	CHALECO TIPO REPORTERO COLOR AZUL MARINO	\$850.00	\$19,550.00
10	9	PIEZA	CHALECO TIPO REPORTERO COLOR NARANJA	\$850.00	\$7,650.00
11	88	PIEZA	CHALECO TIPO REPORTERO COLOR ROJO	\$850.00	\$74,800.00
12	25	PIEZA	FILIPINA DE MANGA CORTA CORTE PRINCESA AZUL MARINO	\$595.00	\$14,875.00
13	41	PIEZA	GORRA LEGIONARIO COLOR AZUL MARINO	\$220.00	\$9,020.00
14	81	PIEZA	GORRA LEGIONARIO COLOR KAKI	\$220.00	\$17,820.00
15	72	PIEZA	GORRA AZUL MARINO	\$150.00	\$10,800.00
16	178	PAR	BOTA DESEGURIDAD	\$1,080.00	\$192,240.00
17	25	PAR	ZAPATO DE SEGURIDAD PARA DAMA	\$1,150.00	\$28,750.00
				SUB TOTAL	\$516,773.00
				IVA	\$82,683.68
				GRAN TOTAL	\$599,456.68

TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga al pago de adquisición de vestuario y uniformes para la Dirección de Servicios Públicos y Ecología Municipal de San Francisco de los Romo con "EL PROVEEDOR" en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos, a la presentación de los comprobantes fiscales conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como también a la entrega absoluta de los bienes por partida única, tal como se especifica en la **CLÁUSULA PRIMERA**, objeto del presente instrumento jurídico.

Los pagos que procedan por la entrega de los bienes se realizarán de manera **TOTAL UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA EN SU TOTAALIDAD**, por medio de transferencia electrónica dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y a la presentación del CFDI correspondiente, misma que será presentada en la Dirección de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO", así como al envío de los archivos electrónicos en formato pdf y xml, al correo sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com y sfcofacturacion@gmail.com y una vez que el área responsable verifique el cumplimiento del presente instrumento legal, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos es el **área requisitante**, lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 72 primer párrafo de la Ley de Adquisición de Bienes y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Además, ambas partes acuerdan que durante la vigencia del actual Contrato el precio que se manejara será objeto del presente instrumento jurídico.

Si "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2022 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El pago se efectuará en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a "EL MUNICIPIO"; para lo cual "EL PROVEEDOR" es indispensable que proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);
- Copia legible del estado de cuenta en el cual se aprecie el número de clabe (Clabe Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones;
- Copia de la caratula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta o bien carta del Banco en el que precise que "EL PROVEEDOR", es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE de 18 dígitos.

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar la factura correspondiente a favor de "EL MUNICIPIO" de manera impresa y electrónica (debiendo adjuntar invariablemente el archivo en formato XML), junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago, con los siguientes datos:

Factura impresa y archivo electrónico.
Facturar a:
Municipio de San Francisco de los Romo
Calle Francisco Romo Jiménez No. 102
Fraccionamiento San José de Buenavista
San Francisco de los Romo, Aguascalientes
C.P. 20300
RFC: MSF920130-TQ9.

En caso de ser acreedor a alguna pena convencional o deducción al pago en términos del presente Contrato, de acuerdo a la opción seleccionada para cubrir la misma, deberá:

- Reflejar en su factura la aplicación de las penas convencionales o deducciones al pago.
- Anexar nota de crédito correspondiente.

Entregada la factura, "EL MUNICIPIO" contará con 3 (tres) días hábiles para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias "EL MUNICIPIO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones.

CUARTA. – PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en su totalidad en un plazo no mayor a 40 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación y vigencia del presente Contrato, es decir hasta el 11 de octubre de 2022.

QUINTA. – CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete con el "EL MUNICIPIO" coordinarse con el o los responsables de la recepción de los bienes para el tallaje, medidas, diseño, etc; para real entregas solicitadas, con las características establecidas en la cláusula primera de este contrato de conformidad con el lugar de entrega y responsable de recepción que se indique, a partir de la fecha de adjudicación.

Ólã à aãl KÁ
!gãl:ããã^Á
&[) dããã c^ÉÁ
Ø } aãã ^) d
KÖE cã || A
FFHÁ
-ãããã }^•Á
^Áãã^Áã
SÖVÖÖJÁÁ
ããã || ÁJÁ
ã^Áã
SÜÖÜÜÜÜÖ
ÖT Á
}^ { ^ãã^Á
dã ..ã | Á
[&ãã | Á
-ãããã }^•Á
ÖÁ ÁÖÁ Á
&ããl:ãã ..ã
[Áãããã }^•Á
ÖÁ ÁÖÁ Á | Á
SÖT ÖÖÖX
ÜÉÁ
T [çãããã } KÁ
!^ { äãã^Á
&[| -5) Á
}^ { ^ãã^Á

El lugar donde se entregarán los bienes será en las instalaciones de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo ubicadas en Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Los gastos del presente proceso, tales como fletes, carga, descarga y seguro corren por cuenta de "EL PROVEEDOR" adjudicado.

SEXTA. – RECEPCIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de entregar los bienes adjudicados al personal de la Dirección de Servicios Públicos y Ecología o personal designado del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags; pues, estos serán los responsables de la recepción de los bienes objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA. – GARANTÍA. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 69 primer párrafo, fracción II y párrafo tercero y el artículo 70 ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que el término de entrega de los bienes, se realice dentro del citado plazo, una fianza expedida por Institución autorizada para la emisión de fianzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al 10% del costo total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente y que debe exhibir a favor de "EL MUNICIPIO", la cual tendrá igual vigencia establecida en el cuerpo de la citada fianza y la que se hará efectiva cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto del presente contrato, a entera satisfacción del área requisitante en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

LA CALIDAD DE LOS BIENES. Una vez entregados los bienes "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, otorgando a "EL MUNICIPIO" una garantía de 90 días naturales contra vicios ocultos y defectos de fabricación, con un tiempo de reposición de 10 días naturales a partir de la notificación por dicho defecto.

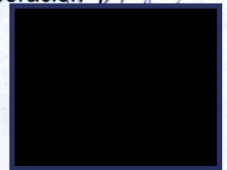
OCTAVA. – "AMBAS PARTES" acuerdan que para la celebración del presente Contrato no se hará entrega de anticipo alguno.

NOVENA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "EL MUNICIPIO" o de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" será el único responsable de realizar las entregas estipuladas en el presente instrumento jurídico, siendo responsabilidad del **área requisitante**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes objeto del presente Contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento.



DÉCIMO SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, si esto causa al "EL PROVEEDOR" un aumento en el costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

DÉCIMO TERCERA.- Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente instrumento jurídico.

DÉCIMO CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios contratados aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "EL MUNICIPIO" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTA. – VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del 08 de septiembre al 11 de octubre de 2022.

Comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO SEXTA. - En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes, objeto del presente contrato, en la fecha programada con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de "EL MUNICIPIO", se le aplicara una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total de los bienes o servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR"; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por "EL PROVEEDOR" en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de "EL MUNICIPIO", por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que "EL PROVEEDOR" efectúe el cumplimiento para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a "EL PROVEEDOR" el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes fecha de la recepción del aviso.

En relación con el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" procederá a la ejecución de la póliza de fianza cumplimiento de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "EL MUNICIPIO" derivadas del incumplimiento.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a "EL MUNICIPIO", como patrón directo o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR", en el entendido de que éste último se

hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

DÉCIMO OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En caso de rescisión del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

DÉCIMO NOVENA. - "EL MUNICIPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.
- 3.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requisitante** en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.
- 4.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.
- 5.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.
- 6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En este mismo supuesto **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar en su caso, los pagos progresivos que haya recibido de parte de **"EL MUNICIPIO"** más los intereses correspondientes por los bienes que no hayan sido entregados, lo anterior, en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la fecha en que se hizo del conocimiento de tal situación a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMO PRIMERA. - Ambas partes aceptan que las bases, anexos y modificaciones hechas en la junta de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas hechas por el concursante dentro del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número **MSF-IM-09-2022**, son parte integrante del presente contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos, lo anterior de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo y que contara con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMO TERCERA. - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

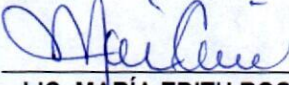
“EL MUNICIPIO”




TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

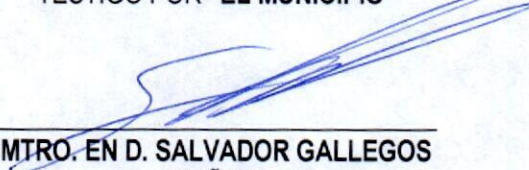


LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA
GENERAL DE GOBIERNO.



C.P. MARTHA ALICIA GONZALEZ MARTÍNEZ.
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
MUNICIPIO.

TESTIGO POR “EL MUNICIPIO”



**MTRO. EN D. SALVADOR GALLEGOS
MUÑOZ.**
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.



01ã à aã| KÁ
)} { ã!^ÁÁ
;gã! ããã^|Á
&| } dããã ã^Á
Ø } ããã ^) ã
KÁããã || Á
FFHÁ
+ãããã } ^• ÁÁ
~ Á Á Á Á
SÖVÖVÁ Á
ãããã } | Á JÁ
ã^ Á Á
SÜÖÜÜÜÖ
ÖF Á
} { ^!ãã^• Á
dã .•ã | Á
[&ãã | Á
+ãããã } ^• ÁÁ
ÖÁ Á Á Á
&ãããã .•ã
[Áãããã } ^• Á
ÖÁ Á Á Á Á
SÖT ÖÖÖX
ÜÁ
T | ããããã) KÁ
!^ { ãã^• Á Á
& | (-) Á
} { ^!ãã^• Á Á
~ Á Á

"EL PROVEEDOR"



La presente foja es parte integral del Contrato de Adquisición de vestuario y uniformes para la Dirección de Servicios Públicos y Ecología Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo a favor del [REDACTED] en fecha 08 de septiembre de 2022.